GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Septiembre de 2014

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

"GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO: 628-2014 Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Septiembre de 2014. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública con ese propósito. **CONSIDERANDO:** Que esta Dependencia delegó en la ciudadana **MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO**, Asistente de la Secretaría General, facultades suficientes para facilitar la tramitación de diferentes asuntos en beneficio de los interesados que comparecen ante esta Secretaría de Estado, conforme al Acuerdo Ejecutivo 1326 del 1 de septiembre de 2011 que la misma emitió. **CONSIDERANDO:** Que la ciudadana Guillén Carrasco antes mencionada se encuentra incapacitada por razones de salud para desempeñar las funciones encomendadas mediante el Acuerdo Ejecutivo antes mencionado y el volumen de trabajo que esta Dependencia posee no hace posible que la Secretaria General desarrolle de manera diligente su quehacer sin acudir a mecanismos de delegación. **CONSIDERANDO:** Que la delegación de atribuciones y funciones es pertinente que se lleve a cabo con personal permanente. **POR TANTO**: En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 36, numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4, 5, 22 y 30, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa. **ACUERDA:**

PRIMERO: Delegar a partir de esta fecha en el ciudadano **JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ,** Asesor Legal de la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes:

a. Autos o Providencias de mero trámite, de impulso procesal administrativo o de requerimiento, y la refrendación de sus notificaciones; cédulas y constancias de notificación por tabla de avisos, dándolas por válidas con su sola firma; informes de cumplimiento de plazos, de procedimientos o de reclamos administrativos que se presentan ante esta Secretaria de Estado.

b. Certificaciones de Acuerdos y de periodos laborados que constan en las Planillas de Pago que emite el Centro Documental de la Dirección General de Presupuesto; de empleados que laboraron en el Sector Público para fines de jubilación en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan a quien ejerza la Titularidad de ese Órgano de esta Dependencia y de otras funciones delegadas en otros funcionarios de esta Secretaria de Estado.

SEGUNDO: El delegado es responsable de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley. **CUARTO:** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Número 699-2012 de fecha 16 de Julio de 2012. **QUINTO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y su ejecución será a partir de la correspondiente notificación por medio de la certificación de estilo. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (FYS) MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL."**

Atentamente,

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

/elp.